



CAPITULO XI

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE PROVEEDORES DE GESTIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

SECCION 1: ANTECEDENTES

1. CÓDIGO DE ACTIVIDAD PARA LA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

A. Mantenimiento: 3619GA

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente guía es proporcionarle al Inspector de Aeronavegabilidad, las pautas para evaluar el sistema de gestión de aeronavegabilidad de un operador, cuando este tiene contratadas estas funciones con un proveedor.

3. GENERALIDADES

El departamento de gestión de aeronavegabilidad de un operador es el área cuya función y responsabilidad principal es la de mantener la condición de la aeronavegabilidad de las aeronaves que opera y de llevar de forma adecuada y satisfactoria los controles sobre cada aeronave y componente de aeronave del operador.

No obstante lo anterior, algunas tendencias en la industria, han hecho que algunos operadores contraten con proveedores de servicios de gestión de aeronavegabilidad, estas importantes funciones.

De acuerdo con ello, es responsabilidad del operador garantizar que el proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad satisface los requisitos de aeronavegabilidad continua de sus aeronaves y componentes de aeronaves. Para ello deberá contar con procedimientos descritos en el manual general de mantenimiento (MGM), que determinen de manera adecuada cómo, cuándo, y por quién serán realizadas las funciones de gestión de aeronavegabilidad, así como también el alcance de las mismas de acuerdo a los reglamentos vigentes, a fin de garantizar el mantenimiento de la aeronavegabilidad continua de las aeronaves que están siendo operadas por él.

Los servicios de gestión de aeronavegabilidad contratados deberán estar acordes con lo que tiene aprobado el operador en sus Especificaciones de Operación y a la dimensión y complejidad de sus operaciones, siendo en cualquier caso responsabilidad del operador la

gestión de aeronavegabilidad, la cual debe abarcar los siguientes aspectos:

- (1) Definir y supervisar la efectividad de un programa de mantenimiento para cada aeronave;
- (2) Garantizar que las modificaciones y reparaciones mayores sean realizadas de acuerdo a los datos aprobados por el Estado de matrícula;
- (3) Garantizar que todo el mantenimiento sea llevado a cabo de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado;
- (4) Garantizar que se cumplan todas las directrices de aeronavegabilidad que sean aplicables a sus aeronaves y componentes de aeronaves emitidas por el Estado de diseño y/o de matrícula, evaluando la información recibida y tomando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- (5) Garantizar que todos los defectos descubiertos durante el mantenimiento programado o que se hayan notificado sean corregidos por una organización de mantenimiento debidamente aprobada y habilitada para el servicio requerido;
- (6) Controlar el cumplimiento del programa de mantenimiento;
- (7) Controlar el remplazo de componentes de aeronaves con vida limitada;
- (8) Controlar y conservar todos los registros de mantenimiento de las aeronaves;
- (9) Asegurarse de que la declaración de masa y centrado refleja el estado actual de la aeronave; y
- (10) Mantener y utilizar los datos de mantenimiento actuales que sean aplicables, para la realización de tareas de gestión de la aeronavegabilidad continuada.

Por otra parte es responsabilidad del Inspector de aeronavegabilidad, vigilar que el proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad cumpla con lo establecido en el MGM del operador y en el contrato que debe estar establecido entre el operador y el proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad.

SECCION 2: PROCEDIMIENTO

1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN

A. Pre-requisitos

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 4, capítulos I, II, V y VI



- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para inspectores de Aeronavegabilidad
- B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas requieren coordinación entre los inspectores de aeronavegabilidad para conformar en caso de ser necesario un equipo evaluador.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO

A. Referencias

- Guía del inspector de aeronavegabilidad
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 4.
- MGM del operador
- Contrato entre el operador y el proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad.

B. Formas. Forma RAC 3619GA

C. Ayudas al trabajo. Ninguna

3. PROCEDIMIENTO

- A. De acuerdo con la programación anual, informar y coordinar con el operador y con el proveedor de servicios de aeronavegabilidad, la realización de la inspección en las instalaciones del proveedor
- B. Dependiendo del tamaño del operador y del alcance de los servicios de gestión de aeronavegabilidad contratados, conformar un grupo evaluador.
- C. Una vez se inicie el proceso de auditoría en las instalaciones del proveedor, el inspector hará una reunión de apertura en la cual se ratifiquen los objetivos y el alcance del ejercicio a realizar. La agenda de evaluación del Inspector de aeronavegabilidad deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:
- Evaluación del contrato entre las partes para la gestión de aeronavegabilidad. En este punto en particular, el inspector de aeronavegabilidad debe verificar que como mínimo la gestión de aeronavegabilidad contratada, cumple con lo que le fue aprobado al operador en su MGM
 - Verificar que el proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad se encuentre incluido dentro de los proveedores

aprobados por el operador y que se encuentre incluido en el plan anual de auditorías. Para ello el operador deberá demostrar que el proveedor fue auditado y que cuenta con los respectivos seguimientos a los reportes generados como producto de la auditoría.

- Evaluación de los requisitos del manual general de mantenimiento (MGM) del operador, respecto a la contratación de terceros en lo referente a gestión de la aeronavegabilidad.
- Identificación específica de las áreas de gestión de aeronavegabilidad a ser contratadas y el alcance de las mismas.
- Evaluación a cada una de las áreas de gestión de aeronavegabilidad contratadas y su respectivo alcance, según el MGM aprobado para el operador y el contrato celebrado entre las partes.
- Evaluación de las capacidades y entrenamiento del personal del proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad.

Nota: El detalle de los ítems a ser verificados por el Inspector de Aeronavegabilidad, se encuentran en la forma RAC 3619GA "LISTA DE CHEQUEO PARA PROVEEDORES DE GESTIÓN DE AERONAVEGABILIDAD".

- D. Terminada la evaluación, el inspector de aeronavegabilidad procederá a hacer un reunión de cierre cuyo objetivo primordial es comunicarle al operador y a su proveedor de servicios sobre los hallazgos encontrados.
- E. El inspector de aeronavegabilidad, emitirá un oficio al operador con copia a el proveedor de servicios de aeronavegabilidad, en el cual se notifican los hallazgos producto de la inspección.

4. ACTIVIDADES FUTURAS

- A. Se deberá ejercer una vigilancia sobre el cumplimiento de lo aprobado para el operador y para su proveedor de servicios de gestión de aeronavegabilidad.

